

SUMARIO

DECRETOS		Pag. 3-11
DECRETO Nº	001/2019	Declárese fracasado el procedimiento de Licitación Pública Nº 22/18 referente a la Obra "Ampliación Jardín de Infantes Nº 934" Autorízase el Segundo llamado a Licitación Pública Nº 22/18 referente a la obra "Ampliación Jardín de Infantes Nº 934"
DECRETO Nº	002/2019	Declárese fracasado el procedimiento de Licitación Pública Nº 23/18 referente a la Obra Readecuación y Puesta en Valor Escuela Primaria Nº 105 – Miguel Lillo Nº 2147, Castelar Autorízase el Segundo llamado a Licitación Pública Nº 23/18 referente a la obra "Readecuación y Puesta en Valor Escuela Primaria Nº 105 – Miguel Lillo Nº 2147, Castelar"
DECRETO Nº	003/2019	Aféctase al ejercicio 2019, el expediente 4079-25461/18-0
DECRETO Nº	004/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	005/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	006/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	007/2019	Hágase cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, como Intendente, con carácter Interino, la Lic. Analía Verónica Zappulla
DECRETO Nº	008/2019	Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 01/19, referente a la Adquisición de Concreto Asfáltico Fino a Granel destinado a obras por Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Morón"
DECRETO Nº	009/2019	Creáanse las cajas chicas de las dependencias que se detallan para el ejercicio 2019
DECRETO Nº	010/2019	Déjase sin efecto el Llamado a Licitación Pública Nº 24/18, referente a la "Adquisición de Lubricantes destinados al Taller de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Morón"
DECRETO Nº	011/2019	Aféctase al ejercicio 2019, los Expedientes que se detallan en el Anexo I
DECRETO Nº	012/2019	Autorízase al Sr. Jorge Hugo Morón, Secretario de Salud, a hacer uso de Licencia Anual Ordinaria Delégase a la Sra. Solange Elisabet Galmarini, Directora de Atención Primaria, la firma del despacho de la Secretaría de Salud Delégase al Sr. Hugo Alejandro Mas, la firma del despacho de la Secretaría de Salud
DECRETO Nº	013/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	014/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	015/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	016/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	017/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	018/2019	Autorízase al Sr. Gustavo Diego Parodi, Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 4 - "Castelar Centro-Norte", a hacer uso de Licencia Anual Ordinaria Delegase al Sr. Lucas Ezequiel Castro, Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 1 - "Morón Centro-Norte", la firma del despacho de la Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 4 - "Castelar Centro-Norte"
DECRETO Nº	019/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	020/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	021/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	022/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	023/2019	Designase a la Dra. Natalia Beatriz Florencio, en el cargo de Subcontadora

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 01 - 1era. Quincena Enero/2019
Fecha de Publicación 18/01/2019

DECRETO Nº	024/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	025/2019	Declárase de Interés Municipal la “Colonia de Vacaciones 2019”
DECRETO Nº	026/2019	Establécese un incremento salarial equivalente al Diez por ciento (10%), a partir de la fecha 1º de Enero del año 2.019, aplicable sobre los Sueldos Básicos del Personal de Planta Permanente y Planta Temporaria.
DECRETO Nº	027/2019	Modificase parcialmente a partir del día 10 de Enero del año 2.019, la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo Municipal
DECRETO Nº	028/2019	<p>Acéptase la renuncia la renuncia presentada por el Sr. Héctor Hugo Arbel al cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos</p> <p>Acéptase la renuncia la renuncia presentada por la Sra. Natalin Carla Faravelli a sus funciones como Asesora en Unidad Intendente</p> <p>Acéptase la renuncia la renuncia presentada por la Sra. Analía Da Silva a sus funciones como Asesora en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos</p> <p>Acéptase la renuncia la renuncia presentada por la Sra. Vanina Judith Windecker a sus funciones como Asesora en Unidad Intendente</p> <p>Acéptase la renuncia la renuncia presentada por el Sr. Roberto Adrián Devia a sus funciones como Asesora en la Secretaría de Gobierno</p> <p>Acéptase la renuncia la renuncia presentada por el Sr. Rubén Treus a su cargo de Director Interino de Administración Logística, Evaluación y Estadística</p> <p>Designase al Sr. Héctor Hugo Arbel en el cargo de Jefe de Gabinete, con rango de Secretario</p> <p>Designase a la Sra. Natalin Carla Faravelli en el cargo de Subsecretaria de Gestión</p> <p>Designase a la Sra. Analía Da Silva en el cargo de Subsecretaria de Obras Públicas</p> <p>Designase a la Sra. Vanina Judith Windecker en el cargo de Subsecretaria de Servicios Públicos</p> <p>Asignase al Sr. Roberto Adrián Devia las funciones de Asesor en Jefatura de Gabinete</p> <p>Asignase al Sr. Rubén Treus las funciones de Asesor en Jefatura de Gabinete</p> <p>Ratifíquese al Sr. Rogelio Adolfo Illescas en el cargo de Director de Cementerio</p>
DECRETO Nº	029/2019	<p>Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Luis Alberto Quintero al cargo de Director de Recursos Humanos</p> <p>Designase a la Sra. Daniela Alejandra Blanco en el cargo de Directora de Recursos Humanos</p>

RESOLUCIONES **Pag. 11-27**

RESOLUCIONES SINTETIZADAS **Pag. 27**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 27-29**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaria de Gobierno

Subsecretaria de Legal y Técnica

Dirección de Coordinación General y Decretos

Dependiente del

Sr. Intendente Ramiro Tagliaferro

DECRETOS

DECRETO Nº 001/2019

Morón, 02 de Enero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto-Ley Nº 6769 / 58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079 - 24635 / 18 - 0 D.E, referente a la obra "Ampliación Jardín de Infantes Nº 934", el Decreto Nº 949/18 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 22/18 referente la obra "Ampliación Jardín de Infantes Nº 934", oportunamente solicitado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.

Que mediante Decreto Nº 949/18 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que rige la presente Licitación Pública.

Que por el citado Decreto se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 22/18, referente a la obra "Ampliación Jardín de Infantes Nº 934", solicitado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, por un Presupuesto Oficial de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000).-

Que con fecha 13 de Diciembre del año 2018 se procedió a realizar la apertura de sobres pertinentes, habiéndose recibido tres ofertas, siendo ellas: a) Ricavial S.A b) Salbaco S.A y c) Crear Construcciones S.A.

Que a fojas 244/246 toma intervención la Comisión de Pre Adjudicaciones.

Que se analizaron los aspectos sustanciales de cada oferta en lo relacionado con los tres factores evaluados determinándose que la oferta de Salbaco S.A no supera los cincuenta (50) puntos del Factor C-Económico, y que la oferta de Crear Construcciones S.A no supera los cincuenta (50) puntos en el factor B-Técnico y en factor C-Económico, quedando entonces ambas ofertas descalificadas.

Que así entonces solo la oferta presentada por Ricavial S.A ha superado los índices por factor y combinado, contando la misma con los antecedentes suficientes que aseguren el cumplimiento de la obra en cuestión de tiempo y forma.

Que el Artículo 134º de la Ley Orgánica Municipal dispone: "...Licitada públicamente una obra, si existieren dos o más ofertas válidas, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a su adjudicación. Si existiere una sola oferta válida, el Departamento Ejecutivo podrá adjudicarle la obra previa valoración de su conveniencia mediante resolución fundada."

Que asimismo el Artículo 155º de la misma norma dispone: "...Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio."

Que la Comisión de Preadjudicaciones recomienda considerar fracasada la Licitación Pública Nº 22/18 en su primer llamado y proceder en consecuencia a realizar un Segundo Llamado.

Que a fojas 250/251 la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declárese fracasado el procedimiento de la Licitación Pública Nº 22/18 referente a la Obra "Ampliación Jardín de Infantes Nº 934", por haberse recibido una (1) sola oferta válida y resultar a su vez inconveniente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el Segundo llamado a Licitación Pública Nº 22/18, referente a la obra "Ampliación Jardín de Infantes Nº 934", según Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, por un Presupuesto Oficial de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000).-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que son de aplicación para el nuevo llamado los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que fueron aprobados por el Artículo 1º del Decreto Nº 949/18 D.E.

ARTÍCULO 4º.- Fijase el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, en la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-), el que podrá retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Dése a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142º del Decreto Ley Nº 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.

ARTÍCULO 6º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Planificación Estratégica.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Alvarez Holmberg-Gastón Pérez

* * *

DECRETO Nº 002/2019

Morón, 02 de Enero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley Nº 6769 / 58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079 - 24634 / 18 - 0 D.E. (Cuerpo III), solicitud de Pedido Nº 2829/18, referente a la obra "Readecuación y Puesta en Valor Escuela Primaria Nº 105 - Miguel Lillo Nº 2147, Castelar", el Decreto Nº 950/18 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 23/18 referente la obra "Readecuación y Puesta en Valor Escuela Primaria Nº 105 - Miguel Lillo Nº 2147, Castelar", oportunamente solicitado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.

que mediante Decreto Nº 950/18 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que rige la presente Licitación Pública.

Que por el citado Decreto se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 23/18, referente a la obra "Readecuación y Puesta en Valor Escuela Primaria Nº 105 - Miguel Lillo Nº 2147, Castelar", solicitado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, por un Presupuesto Oficial de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000).-

Que con fecha 14 de Diciembre del año 2018 se procedió a realizar la apertura de sobres pertinentes, habiéndose recibido tres ofertas, siendo ellas: a) Belfast CM S.A b) Salbaco S.A y c) Crear Construcciones S.A.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 01 - 1era. Quincena Enero/2019
Fecha de Publicación 18/01/2019

Que a fojas 233/234 toma intervención la Comisión de Pre Adjudicaciones.

Que se analizaron los aspectos sustanciales de cada oferta en lo relacionado con los tres factores evaluados determinándose que la oferta de Belfast CM S.A no alcanza el puntaje mínimo en ninguno de los factores evaluados.

Que por otra parte se determinó que la oferta de Salbaco S.A no supera los cincuenta (50) puntos de Factor C- Económico, y que la oferta Crear Construcciones S.A no supera los cincuenta (50) puntos en el factor B - Técnico y en el factor C -Económico.

Que en razón de no haberse recibido ninguna oferta conveniente a los intereses municipales, la Comisión de Pre Adjudicaciones recomienda considerar a la presente Licitación Pública Fracasada y en consecuencia proceder al Segundo Llamado.

Que a fojas 237/238 la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654. Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declárese fracasado el procedimiento de la Licitación Pública Nº 23/18 referente a la Obra Readequación y Puesta en Valor Escuela Primaria Nº 105 - Miguel Lillo Nº 2147, Castelar”.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el Segundo llamado a Licitación Pública Nº 23/18, referente a la obra “Readequación y Puesta en Valor Escuela Primaria Nº 105 - Miguel Lillo Nº 2147, Castelar”, por un Presupuesto Oficial de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000).-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que son de aplicación para el nuevo llamado los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que fueron aprobados por el Artículo 1º del Decreto Nº 950/18 D.E.

ARTÍCULO 4º.- Fijase el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, en la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), el que podrá retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Dése a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el “Boletín Oficial” y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142º del Decreto Ley Nº 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.

ARTÍCULO 6º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Planificación Estratégica.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
 Jorge A. Alvarez Holmberg-Gastón Pérez
 * * *

DECRETO Nº 003/2019

Morón, 02 de Enero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-25461/18-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que el 31 de Diciembre de 2018 operó el cierre contable de ese ejercicio.

Que al día 31 de Diciembre de 2018, fueron comprometidas y no devengadas totalmente las sumas correspondientes al Expediente Nº 4079-25461/18-0 D.E., instrumentado conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 2980/00 de Disposiciones de

Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.

Que el artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el 2018 y no se devengaron en el mismo.

Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Contaduría.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aféctase al ejercicio 2019, el expediente que se detalla, que fuese comprometido y no devengado en el Ejercicio 2018, a los créditos pertinentes del presente ejercicio, conforme el siguiente detalle:

Nº Orden	Reg. Comp.	Expte.	Alc.	Proveedor	Saldo
1	8933	4079-25461/18	0	Álvarez Hnos. S.H.	3.847.524,95
2	8935	4079-25461/18	0	Álvarez Hnos. S.H.	7.359.689,93
				Total	11207214,88

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
 Jorge A. Alvarez Holmberg-Hugo Arbel
 * * *

DECRETO Nº 007/2019

Morón, 04 de Enero de 2019

VISTO;

El Código Electoral de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Nº 200/18 del Honorable Concejo Deliberante, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-24832/18-0 D.E. - 80587/18 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 200/18 H.C.D., en su Artículo 1º dispone: “Autorízase al Señor Intendente Municipal Licenciado Ramiro Cesar Tagliaferro, hacer uso de su correspondiente Licencia Anual Ordinaria, por el término de diecinueve (19) días, a fin de ser gozadas entre el día 14 de Enero al 01 de Febrero del año 2019 inclusive.”

Que el Artículo 2º prevé: “Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1º, se hará cargo del Departamento Ejecutivo la Sra. Concejala Analía Verónica Zappulla, durante el período de licencia del Señor Intendente Municipal, conforme lo establecen los artículos 15º y 87º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.”

Que en consecuencia y de conformidad con las normas legales vigentes del Código Electoral de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, se hará cargo del Departamento Ejecutivo la Señora Concejala, Analía Verónica Zappulla, durante el período de Licencia autorizado por el Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en atención a lo expuesto, deviene procedente el dictado del Acto Administrativo pertinente.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Hágase cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, como Intendente, con carácter Interino, la Lic. Analía Verónica Zappulla, a partir del día 14 de Enero al día 01 de Febrero del año 2019 inclusive, conforme lo establecen los Artículos 15º y 87º del Decreto Ley Nº 6769/58 y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Decreto Nº 200/18 del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Finanzas procedase a instrumentar las medidas contables correspondientes, conforme lo indicado ut supra.

ARTÍCULO 3º.- Refrendarán el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Alvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO Nº 008/2019

Morón, 07 de Enero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley Nº 6769 / 58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 5000 - 138 / 19 - 0 D.E., referente a la "Adquisición de Concreto Asfáltico Fino a Granel destinado a obras por Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Morón", solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 01/19 referente la obra "Adquisición de Concreto Asfáltico Fino a Granel destinado a obras por Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Morón", solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Veinte Millones (\$20.000.000).-

Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.

Que, en consonancia con lo normado por el Artículo 142º del Decreto Ley Nº 6769/58 la presente licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Compras y Contrataciones, en su calidad de áreas técnicas han adjuntado la respectiva documentación Licitatoria.

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 10549 de 2019.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que registrá la presente Licitación Pública.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 01/19, referente a la "Adquisición de Concreto Asfáltico Fino a Granel destinado a obras por Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Morón", solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000).-

ARTÍCULO 3º.- Fijase el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, en la suma de Pesos Diez mil (\$ 10.000.-), el que podrá retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Dése a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142º del Decreto Ley Nº 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.

ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Alvarez Holmberg-Hugo Arbel

* * *

DECRETO Nº 009/2019

Morón, 08 de Enero de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente 4079-25265/18-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado en el Visto, surge la propuesta para la apertura de las cajas chicas de las distintas dependencias de esta Comuna para el ejercicio 2019, debido a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mismas.

Que fueron rendidas todas las cajas chicas existentes con motivo del cierre del ejercicio 2018 y que las dependencias no cuentan con efectivo para afrontar dichas erogaciones de pequeña cuantía.

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Contaduría y de Asuntos Legales.

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Procédase a la apertura de las cajas chicas de las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual, hasta el cierre del ejercicio 2019:

Caja Chica	Rotación	Importe
Secretaría de Gobierno	2	\$ 15,000.00
Subsecretaría de Gobierno	1	\$ 10,000.00
Dirección Administrativa de Infracciones	1	\$ 10,000.00
Dirección de Defensa Civil	2	\$ 10,000.00
Dirección de Transparencia, Control de Gestión y Coordinación de Administración	1	\$ 3,000.00
Dirección de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Local	1	\$ 7,000.00
Defensa del Usuario, el Consumidor y Conflictos Vecinales	1	\$ 6,000.00
Dirección de Atención al Vecino	1	\$ 10,000.00
Dirección de Sistemas	1	\$ 10,000.00

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 01 - 1era. Quincena Enero/2019
Fecha de Publicación 18/01/2019

Dirección de Imagen Institucional	1	\$ 5,000.00
Dirección de Arte y Cultura	1	\$ 8,000.00
Secretaría de Economía y Finanzas	1	\$ 15,000.00
Dirección de Tesorería	2	\$ 15,000.00
Dirección de Contaduría	1	\$ 8,000.00
Dirección de Administración de Bienes Físicos	1	\$ 9,000.00
Dirección de Compras y Contrataciones	1	\$ 15,000.00
Dirección de Habilitaciones	1	\$ 8,000.00
Dirección de Inspección General	1	\$ 8,000.00
Dirección de Crédito Público y Planificación Presupuestaria	1	\$ 3,000.00
Dirección de Obras Particulares	1	\$ 10,000.00
Dirección de Bromatología y Laboratorio Zonal	1	\$ 7,000.00
Subsecretaría de Economía y Finanzas	1	\$ 10,000.00
Subsecretaría de Control Comunal	1	\$ 8,000.00
Dirección General de Ingresos Públicos	1	\$ 5,000.00
Dirección de Recursos Humanos	1	\$ 7,000.00
Colonia de Vacaciones	1	\$ 5,000.00
Secretaría de Salud	1	\$ 10,000.00
Dirección Hospital de Morón - Administración	2	\$ 10,000.00
Dirección Asociada	1	\$ 28,000.00
Dirección de Atención Primaria de la Salud	2	\$ 5,000.00
Dirección Operativa del Sistema de Atención Médica de Emergencias Extrahospitalarias (S.A.M.E.)	2	\$ 5,000.00
Dirección Administrativa	1	\$ 10,000.00
Dirección de Zoonosis	1	\$ 10,000.00
Secretaría de Obras y Servicios Públicos	2	\$ 28,000.00
Dirección de Mantenimiento de Flota	1	\$ 10,000.00

Dirección de Medio Ambiente y Forestación	1	\$ 10,000.00
Dirección de Cementerio	1	\$ 8,000.00
Secretaría de Planificación Estratégica	1	\$ 10,000.00
Subsecretaría de Planeamiento Urbano	1	\$ 6,000.00
Subsecretaría de Planificación Estratégica y Desarrollo Local	1	\$ 5,000.00
Dirección de Planificación Urbana	1	\$ 1,000.00
Dirección de Planificación del Transporte	1	\$ 3,000.00
Dirección de Saneamiento	1	\$ 4,000.00
Unidad Intendente	2	\$ 28,000.00
Subsecretaría Legal y Técnica	1	\$ 12,000.00
Dirección de Asuntos Legales	1	\$ 10,000.00
Dirección de Coordinación General y Decretos	1	\$ 5,000.00
Secretaría de Seguridad Ciudadana	2	\$ 15,000.00
Subsecretaría de Planificación y Gestión	1	\$ 5,000.00
Dirección de Monitoreo y Coordinación de Emergencias	1	\$ 3,000.00
Dirección de Observatorio y Estadística	1	\$ 5,000.00
Dirección de Protección Ciudadana	1	\$ 4,000.00
Dirección de Tránsito y Transporte	1	\$ 7,000.00
Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales	1	\$ 15,000.00
Dirección de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público	1	\$ 10,000.00
Subsecretaría de Desarrollo Humano	1	\$ 8,000.00
Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social	1	\$ 5,000.00
Dirección de Deportes y Recreación	1	\$ 10,000.00
Dirección de Niñez y Juventud	1	\$ 5,000.00
Dirección de Educación	2	\$ 6,000.00
Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual	1	\$ 5,000.00

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 01 - 1era. Quincena Enero/2019
Fecha de Publicación 18/01/2019

Coordinación de Unidad Logística y Asistencia Técnica	1	\$ 9,000.00
Dirección de Políticas Inclusivas de Personas con Discapacidad	2	\$ 5,000.00
Subsecretaría de Empleo y Hábitat	1	\$ 6,000.00
Dirección Administrativa Técnica y Contable	2	\$ 3,000.00
Dirección de Gestión y Seguimiento de Obra por Cooperativa	2	\$ 3,000.00
Dirección de Políticas para el Trabajo	2	\$ 3,000.00
Subsecretaría de Empleo y Hábitat (dto. 1473/01)	1	\$ 15,000.00
Dirección de Producción Social del Hábitat	1	\$ 7,000.00
Chicos con Menos Calle	1	\$ 3,000.00
Programa Centro de Desarrollo Infantil "Atrapasueños"	1	\$ 3,000.00
Programa "Casa de Abrigo"	1	\$ 3,000.00
Dirección de Producción Social del Hábitat - Programa Mejor Vivir-50 Mej.II	1	\$ 10,000.00
Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 1 - Morón Centro - Norte	2	\$ 13,000.00
Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 2 - Haedo	2	\$ 13,000.00
Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 3 - El Palomar	2	\$ 15,000.00
Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 4 - Castelar Centro - Norte	2	\$ 13,000.00
Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 5 - Castelar Sur	2	\$ 13,000.00
Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 6 - Morón Sur	2	\$ 13,000.00
Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 7 - Villa Sarmiento	2	\$ 13,000.00
Secretaría de Producción y Desarrollo Económico	1	\$ 10,000.00
Subsecretaría de Industria y Comercio	1	\$ 5,000.00
Dirección de Promoción Comercial	1	\$ 5,000.00
Dirección de Emprendedores y MIPyME	1	\$ 5,000.00
Dirección de la Actividad Económica y Comercio Internacional	1	\$ 3,000.00

Secretaría de Comunicación Institucional	1	\$ 10,000.00
Dirección de Contenidos Audiovisuales	1	\$ 5,000.00
Secretaría de Medios	1	\$ 15,000.00
Secretaría Honorable Concejo Deliberante	2	\$ 16,000.00
Defensor del Pueblo	2	\$ 3,500.00

ARTÍCULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza de los funcionarios que tendrán a cargo los fondos de las Cajas Chicas, conforme lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Alvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO Nº 010/2019

Morón, 08 de Enero de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5000-2644/18 D.E., el Decreto Nº 1014/18 D.E y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 24/18, referente a la "Adquisición de Lubricantes destinados al taller de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Morón", solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que mediante Decreto Nº 1014/18 D.E se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 24/18, referente a la "Adquisición de Lubricantes destinados al taller de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Morón".

Que fojas 33 toma intervención la mencionada Secretaría aconsejando que por razones presupuestarias se deje sin efecto el llamado a Licitación propiciado.

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto el Llamado a Licitación Pública Nº 24/18, referente a la "Adquisición de Lubricantes destinados al Taller de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Morón".

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 01 - 1era. Quincena Enero/2019
Fecha de Publicación 18/01/2019

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Alvarez Holmberg-Hugo Arbel
* * *

DECRETO Nº 011/2019

Morón, 09 de Enero de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 10161/19-0 D.E. Y,

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de Diciembre del año 2018 opero el cierre contable de ese ejercicio y que fueron comprometidas y no devengadas distintas compras de bienes instrumentales conforme lo dispone el Decreto Nº 2980/00, relativo a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires. Que el Artículo 42º del citado Decreto establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el año 2018 y no se devengaron en el mismo.

Que resulta necesario el dictado de un acto administrativo a fin de reconocer en el Ejercicio 2019 los gastos comprometidos y no devengados en el 2018. Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Contaduría y de Asuntos Legales. Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Afectase al Ejercicio 2019, los Expedientes que se detallan, los cuales fueron comprometidos y no devengados en el ejercicio 2018, a los créditos pertinentes del presente ejercicio, conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretario de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Alvarez Holmberg-Matías Palotti Bertola

Por razones de espacio el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Coordinación General y Decretos.

* * *

DECRETO Nº 012/2019

Morón, 09 de Enero de 2019

VISTO;

Los Decretos Nº 961/17 D.E., Nº 346/18 D.E., Nº 506/18 D.E., el Memorandum Nº 202911/19 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 961/17 D.E., se designó a la Sra. Solange Elisabet Galmarini, en el cargo de Directora de Atención Primaria de la Salud.

Que por Decreto Nº 346/18 D.E., se designó al Sr. Jorge Hugo Morón, en el cargo de Secretario de Salud.

Que por Decreto Nº 506/18 D.E., se designó al Sr. Hugo Alejandro Mas, en el cargo de Director Operativo del SAME.

Que el Secretario de Salud, Sr. Morón, informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 10 de Enero hasta el día 1º de Febrero del año 2019 inclusive.

Que resulta pertinente asignarle a la Sra. Galmarini, Directora de Atención Primaria de la Salud, la firma del despacho de la Secretaría de Salud, desde el día 10 hasta el día 20 de Enero de 2019 inclusive, y al Sr. Hugo Alejandro Mas, Director Operativo del SAME, la firma del despacho de la Secretaría de Salud, desde el día 21 de Enero hasta el día 1º de Febrero de 2019 inclusive, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento del área.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Sr. Jorge Hugo Morón (D.N.I. Nº 22.834.171), Secretario de Salud, a hacer uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 10 de Enero hasta el día 1º de Febrero del año 2019 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Delégase a la Sra. Solange Elisabet Galmarini (Legajo Nº 266078/00), Directora de Atención Primaria de la Salud, la firma del despacho de la Secretaría de Salud, a partir del día 10 hasta el día 20 de Enero del año 2019 inclusive.

ARTÍCULO 3º.- Delégase a la Sr. Hugo Alejandro Mas (D.N.I. Nº 25.678.954) -(Legajo Nº 285489/00), Director Operativo del SAME, la firma del despacho de la Secretaría de Salud, a partir del día 21 de Enero hasta el día 1º de Febrero del año 2019 inclusive.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Alvarez Holmberg-Matías Palotti Bertola
* * *

DECRETO Nº 018/2019

Morón, 09 de Enero de 2019

VISTO;

Los Decretos Nº 414/18 D.E., Nº 570/18 D.E., el expediente Nº 4079-25630/18-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 414/18 D.E., se designó al Sr. Gustavo Diego Parodi, en el cargo de Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 4 – “Castelar Centro-Norte”.

Que por Decreto Nº 570/18 D.E., se designó al Sr. Lucas Ezequiel Castro, en el cargo de Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 1 – “Morón Centro-Norte”.

Que el Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 4 – “Castelar Centro-Norte”, Sr. Parodi, informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 2 hasta el día 15 de Enero del año 2019 inclusive.

Que resulta pertinente asignarle al Sr. Castro, Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 1 – “Morón Centro-Norte”, la firma del despacho de la Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 4 – “Castelar Centro-Norte”, por el período mencionado en el párrafo anterior, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento del área.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Sr. Gustavo Diego Parodi (D.N.I. Nº 25.654.159) – (Legajo Nº 261001/00), Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 4 – “Castelar Centro-Norte”, a hacer uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 2 hasta el día 15 de Enero del año 2019 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Delégase al Sr. Lucas Ezequiel Castro (Legajo Nº 284823/00), Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 1 – “Morón Centro-Norte”, la firma del despacho de la Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 4 – “Castelar Centro-Norte”, a partir del día 2 hasta el día 15 de Enero del año 2019 inclusive.

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Alvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola
* * *

DECRETO Nº 023/2019

Morón, 09 de Enero de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10408/17 D.E y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 317/17 D.E se designó a la agente Natalia Beatriz Florencio en el cargo de Subcontadora Interina, con cuarenta (40) horas semanales de labor, a efectos de prestar servicio en la Dirección de Contaduría, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que mediante Resolución Nº 693/18 D.E se incrementó la carga horaria de la agente Florencio, a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

Que a fojas 19 la Dirección de Contaduría informa que conforme el tiempo transcurrido en el interinato de la Dra. Florencio, habiendo arrojado un resultado satisfactorio en la función de Subcontadora, demostrando la idoneidad necesaria para ejercer el cargo en su operatoria permanente y continua, resulta conveniente designarla en forma definitiva en el referido cargo.

Que a fojas 20 interviene la Secretaria de Economía y Finanzas compartiendo el criterio vertido por la Dirección de Contaduría, propiciando la designación definitiva.

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictamen correspondiente.

Que ha tomado intervención la Secretaria de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Recursos Humanos y de Asuntos Legales.

Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105 de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase a la Dra. Natalia Beatriz Florencio (Legajo Nº 191078/00), a partir del día 1º de Enero del año 2019, en el cargo de Subcontadora, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a efectos de prestar funciones en la Dirección de Contaduría, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Alvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola
* * *

DECRETO Nº 25/2019

Morón, 09 de Enero de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 25343 / 18 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección de Deportes y Recreación, solicita se declare de Interés Municipal la "Colonia de Vacaciones 2019", la cual se realizará desde el día 2 hasta el día 31 de Enero del corriente año, en distintas sedes del Partido de Morón, garantizando así el acceso a toda la comunidad. A fs. 2/4 luce información de las colonias.

Que el objetivo del programa es que todos los colonos puedan acceder a un ámbito de recreación, esparcimiento y aprendizaje a través de diferentes juegos, deportes y actividades, en un marco de cordialidad, utilizando herramientas y dispositivos que generen el desarrollo de las personas que participan. Que la Municipalidad de Morón entiende relevante la realización de las actividades vinculadas a las colonias de vacaciones.

Que a fojas 7/7vta., la Dirección de Asuntos Legales emitió el correspondiente dictamen.

Que han tomado intervención la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Asuntos Legales.

Que en razón de lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la Resolución Administrativa.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la "Colonia de Vacaciones 2019", la cual se llevará a cabo desde el día 2 hasta el día 31 de Enero del año 2019, en distintas sedes del Partido de Morón, garantizando así el acceso a toda la comunidad.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Alvarez Holmberg-Claudio Faro
* * *

DECRETO Nº 26/2019

Morón, 09 de Enero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58, La Ley Nº 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo de Trabajadores Municipales de Morón Nº 454/16 y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo, enmarcado en las constantes acciones tendientes a mejorar los salarios de los trabajadores y en el contexto de su competencia considera necesario establecer un incremento salarial equivalente al diez por ciento (10%), aplicable sobre los Sueldos Básicos del Personal de Planta Permanente y Planta Temporaria del Departamento Ejecutivo.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Establécese un incremento salarial equivalente al Diez por ciento (10%), a partir de fecha 1º de Enero del año 2.019, aplicable sobre los Sueldos Básicos del Personal de Planta Permanente y Planta Temporaria del Departamento Ejecutivo, a cuenta de futuros acuerdos paritarios.

ARTÍCULO 2º.- Invítese al Honorable Concejo Deliberante a adherir a los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Alvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola
* * *

DECRETO Nº 27/2019

Morón, 09 de Enero de 2019

VISTO;

El Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto Nº 934/17

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 01 - 1era. Quincena Enero/2019
Fecha de Publicación 18/01/2019

D.E. y sus modificatorias Decreto N° 488/18 DE, N° 528/18 D.E y N° 825/18 DE,
CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 934/17 DE., se aprobó la estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón.

Que debido a necesidades funcionales, resulta pertinente modificar parcialmente la Estructura Organizativa del Municipio a mi cargo.

Que debido a necesidades funcionales, con visión estratégica tendiente a garantizar el logro de los objetivos planteados deviene pertinente modificar parcialmente la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto por la normativa citada en el Visto y lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11.654, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase parcialmente a partir del día 10 de Enero del año 2.019, la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo Municipal aprobada mediante Decreto N° 934/17 D.E y sus modificatorias Decreto N° 488/18 DE, N° 528/18 D.E y N° 825/18 D.E.

ARTÍCULO 2º.- Suprímase la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conjuntamente con la totalidad de dependencias a su cargo.

ARTÍCULO 3º.- Créase con rango de Secretaría la Jefatura de Gabinete, conforme los Anexos I y II que forman parte integrante del presente

ARTÍCULO 4º.- Créase la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.- Créase la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6º.- Créase la Subsecretaría de Gestión, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 7º.- Créase la Dirección de Alumbrado, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 8º.- Créase con rango de Coordinación la Unidad de Almacén y Presupuesto, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 9º.- Créase con rango de Coordinación la Unidad Auditora, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 10º.- Créase la Dirección de Vialidad Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 11º.- Créase la Dirección de Vivero, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 12º.- Créase la Dirección de Mantenimiento Municipal, dependiente de a Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 13º.- Créase el Departamento de Concreto Asfáltico y Sellado de Juntas, y el Departamento de Hormigón, dependientes de la Dirección de Vialidad Municipal, pertenecientes a la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 14º.- Créase el Departamento de Arbolado, dependiente de la Dirección de Vivero, pertenecientes a la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 15º.- Créase el Departamento de Instalaciones Sanitarias y Gas, el Departamento de Instalaciones Eléctricas y Aire Acondicionado, el Departamento de Albañilería y Construcción en Seco, el Departamento de Carpintería, Madera y Herrería, el Departamento de Mobiliario, Plazas y Espacios Públicos, el Departamento de Mayordomía, el Departamento de Mantenimiento Unidad Intendente, el Departamento de Limpieza del Palacio Municipal y Anexos y el Departamento de Mantenimiento Edificio del Palacio y Anexos, todas ellas dependientes de la Dirección de Mantenimiento Municipal, perteneciente a la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 16º.- Créase el Departamento de Administración y Logística, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 17º.- Créase el Departamento de Proyecto y Control de Obras Públicas Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 18º.- Créase la Dirección de Higiene, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 19º.- Créase la Dirección de Taller, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 20º.- Créase la Dirección de Cementerio, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 21º.- Créase el Departamento de Pluviales, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 22º.- Transfírase la Dirección de Imagen Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la órbita de la Subsecretaría de Gestión, perteneciente a Jefatura de Gabinete, manteniendo sus Misiones y Funciones.

ARTÍCULO 23º.- Transfírase la Dirección Planificación y Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la órbita de la Subsecretaría de Gestión, perteneciente a Jefatura de Gabinete, manteniendo sus Misiones y Funciones.

ARTÍCULO 24º.- Transfírase la Dirección de Arte y Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la órbita de la Subsecretaría de Gestión, perteneciente a Jefatura de Gabinete, manteniendo sus Misiones y Funciones.

ARTÍCULO 25º.- Transfírase la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, a la órbita de la Subsecretaría de Gestión, perteneciente a Jefatura de Gabinete, manteniendo sus Misiones y Funciones.

ARTÍCULO 26º.- Transfírase la Dirección de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, a la órbita de la Subsecretaría de Gestión, perteneciente a Jefatura de Gabinete, manteniendo sus Misiones y Funciones.

ARTÍCULO 27º.- Créase la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Subsecretaría de Gestión.

ARTÍCULO 28º.- Créase el Departamento de Cooperación Internacional, dependiente de la Subsecretaría de Gestión.

ARTÍCULO 29º.- Créase el Departamento Morón Saludable, dependiente de la Subsecretaría de Gestión.

ARTÍCULO 30º.- Créase el Departamento Morón Joven, dependiente de la Subsecretaría de Gestión.

ARTÍCULO 31º.- Créase el Departamento Reserva, el Departamento de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), y el Departamento Morón Verde, todas ellas dependientes de la Dirección de Medio Ambiente, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión.

ARTÍCULO 32º.- Créase el Departamento de Polo Deportivo, dependiente de la Dirección de Deportes, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión.

ARTÍCULO 33º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 34º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Alvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación General y Decretos.

* * *

DECRETO N° 28/2019

Morón, 09 de Enero de 2019

VISTO;

El Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios, el Decreto N° 934/17 D.E y sus modificatorias y, CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 527/18 DE., se designó al Sr. Héctor Hugo Arbel, en el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Que por Decreto N° 397/18 DE., se asignó a la Sra. Natalín Carta Faravelli, las funciones de Asesora con rango de Secretaría en Unidad Intendente.

Que por Decreto N° 584/18 DE., se asignó a la Sra. Analía Da Silva, las funciones de Asesora con rango de Subsecretaría en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que por Decreto N° 593/18 D.E., se asignó a la Sra. Vanina Judith Windecker, las funciones de Asesora con rango de Directora en Unidad Intendente.

Que por Decreto N° 826/18 DE., se asignó al Sr. Roberto Adrián Devia, las funciones de Asesor con rango de Director en la Secretaría de Gobierno.

Que por Decreto N° 835/18 DE., se designó al Sr. Rubén Treus, en el cargo de Director Interino de Administración Logística, Evaluación y Estadística, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que los agentes antes mencionados han comunicado expresamente su voluntad de renunciar al cargo que desempeñan, ajustándose a las reglamentaciones vigentes.

Que asimismo conforme la nueva Estructura Orgánica Municipal, resulta pertinente designar y/o ratificar en sus respectivos cargos a los agentes mencionados anteriormente.

Que ha tomado intervención de su competencia la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto por la normativa citada en el Visto y lo dispuesto por el Artículo 105° de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11.654, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Héctor Hugo Arbel (D.N.I. N° 12.486.377), a partir del día 9 de Enero del año 2019, al cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Acéptese la renuncia presentada por la Sra. Natalín Carta Faravelli (D.N.I. N° 33.458.975), a partir del día 9 de Enero del año 2019, a sus funciones como Asesora en Unidad Intendente.

ARTÍCULO 3°.- Acéptese la renuncia presentada por la Sra. Analía Da Silva (D.N.I. N° 17.965.450), a partir del día 9 de Enero del año 2019, a sus funciones como Asesora en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Acéptese la renuncia presentada por la Sra. Vanina Judith Windecker (D.N.I. N° 24.588.431), a partir del día 9 de Enero del año 2019, a sus funciones como Asesora en Unidad Intendente.

ARTÍCULO 5°.- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Roberto Adrián Devia (D.N.I. N° 20.206.011), a partir del día 9 de Enero del año 2019, a sus funciones como Asesor en la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Rubén Treus (Legajo N° 266223/00) a partir del día 9 de Enero del año 2019, a su cargo de Director Interino de Administración Logística, Evaluación y Estadística, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7°.- Designase al Sr. Héctor Hugo Arbel (D.N.I. N° 12.486.377), a partir del día 10 de Enero del año 2019, en el cargo de Jefe de Gabinete, con rango de Secretario.

ARTÍCULO 8°.- Designase a la Sra. Natalín Carta Faravelli (D.N.I. N° 33.458.975), a partir del día 10 de Enero del año 2019, en el cargo de Subsecretaría de Gestión, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 9°.- Designase a la Sra. Analía Da Silva (D.N.I. N° 17.965.450), a partir del día 10 de Enero del año 2019, en el cargo de Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 10°.- Designase a la Sra. Vanina Judith Windecker (D.N.I. N° 24.588.431), a partir del día 10 de Enero del año 2019, en el cargo de Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 11°.- Asignase al Sr. Roberto Adrián Devia (D.N.I. N° 20.206.011), a partir del día 10 de Enero del año 2019, las funciones de Asesor con rango de Director en Jefatura de Gabinete, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 12°.- Asignase al Sr. Treus Rubén (Legajo N° 266223/00), a partir del día 10 de Enero del año 2019, las funciones de Asesor con rango de Director en Jefatura de Gabinete, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 13°.- Ratifíquese al Sr. Rogelio Adolfo Illescas (Legajo N° 26398900), en el cargo de Director de Cementerio, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, con un horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 14°.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 15°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Alvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 29/2019

Morón, 10 de Enero de 2019

VISTO;

El Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto N° 934/17 D.E., y sus modificatorios y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 826/18 DE., se designó al Sr. Luis Alberto Quinteiro en el cargo de Director de Recursos Humanos.

Que el referido agente ha comunicado expresamente su voluntad de renunciar al cargo que desempeña, el cual se ajusta a las reglamentaciones vigentes.

Que la Sra. Daniela Alejandra Blanco, resulta ser la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas inherentes a la Dirección de Recursos Humanos.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Luis Alberto Quinteiro (D.N.I. N° 17.331.380), al cargo de Director de Recursos Humanos, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del día 10 de Enero del año 2019.

ARTÍCULO 2°.- Designase a partir del día 11 de Enero del año 2019, a la Sra. Daniela Alejandra Blanco (D.N.I. N° 34.523.918) - (Legajo N° 268890/00), en el cargo de Directora de Recursos Humanos, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Alvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 01/2019

Morón, 4 de Enero de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en El expediente Nº 4079–25344 / 18 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Deportes y Recreación solicita se declare de Interés Municipal la "Liga Argentina de Voleibol 2018-2019", que se desarrollará en el Microestadio Municipal del Polideportivo Gorki Grana.

Que el mencionado torneo cuenta con la participación de diez (10) equipos de todo el país, siendo el Club Ciudad de Buenos Aires quien hace de local en dicho torneo.

Que en los últimos años la liga citada ha evidenciado un crecimiento sostenido producto del aumento en la cantidad de equipos competitivos, la paridad de resultados, la federalización de la misma, y el incremento de asistencia de público a los estadios de juego, tal es así que participan numerosos equipos que representan tanto a provincias, municipalidades y universidades, con el objetivo de promover la práctica del deporte de alta competencia.

Que la misma cuenta con el apoyo de la Dirección de Deportes y Recreación que tiene como objetivo difundir y promover la práctica del deporte, de manera que se constituya en parte de la cultura general de cada individuo, además de generar un aumento de los niveles de salud y esparcimiento como factor indispensable en la utilización del tiempo libre y elevación de la calidad de vida.

Que la misma se llevará a cabo en las instalaciones del Microestadio Municipal del Polideportivo Gorki Grana, los días viernes y domingos de Diciembre del año 2018 de 17:00 a 24:00 horas y de 08:00 a 14:00 horas respectivamente, hasta el mes de Abril del año 2019, siendo su acceso libre y gratuito, abierto a toda la comunidad.

Que el Club Ciudad de Buenos Aires se compromete a realizar visitas y Clínicas de Capacitación en escuelas, colonias de vacaciones, barrios y Unidades de Gestión Comunitaria del Municipio, entre otros, como asimismo a tener la imagen del municipio en las dos remeras de juego que utilizará en toda la temporada 2018-2019.

Que éste Municipio cuenta con una activa participación en eventos de similares características.

Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Asuntos Legales.

Que en virtud de las facultades delegadas al Titular de la Secretaría de Gobierno por el Decreto Nº 779/16, es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la "Liga Argentina de Vóleibol", que se desarrollará en el Microestadio Municipal del Polideportivo Gorki Grana, los días viernes y domingos de Diciembre del año 2018 de 17:00 a 24:00 horas y de 08:00 a 14:00 horas respectivamente, hasta el mes de Abril del año 2019, siendo su acceso libre y gratuito, abierto a toda la comunidad.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 02/2019

Morón, 4 de Enero de 2019

VISTO;

El expediente Nº 4079-24029/18-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Maciel Delia Hilda, el Decreto Nº 779/2016 DE., y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por la Sra. Maciel Delia Hilda para la adquisición de anteojos.

Que a fs. 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que asimismo, a fs. 03 luce copia del DNI del solicitante, a fs. 05 luce receta de anteojos y a fs. 06 y 07 lucen presupuestos.

Que a fs. 08 luce la intervención de la Directora de Atención Primaria de la Salud.

Que a fs. 09 luce la intervención del Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Que a fs. 10 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos Nº 1-4380 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. Maciel Delia Hilda (DNI 12.101.656), por la suma de pesos dos mil (\$2.000.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, librese el orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Viviana Altimaio, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora 51 Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro-Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 03/2019

Morón, 04 de Enero de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 1581/2008.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1581/2008 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el Área con un rodado de la comuna disponible.

Que la Secretaria de Economía y Finanzas no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.

Que el Sub Tesorero, Sr, Nicolás Shijo Vich, está dispuesto a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por esta Secretaria en virtud de las atribuciones delegadas en el Decreto Nº 1581/2008 Artículo 2º.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL PARTIDO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase la afectación a los servicios específicos de esta Secretaría del vehículo particular que a continuación se indica:

Cargo	Apellido y Nombre	Dominio	Marca	Modelo
Sub Tesorero	Nicolás Shijo Vich	JOZ 094	Renault	Sandero

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN MUNICIPAL y archívese.

Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 04/2019

Morón, 04 de Enero de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 1581/2008.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1581/2008 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el Área con un rodado de la comuna disponible.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.

Que el Director de Tesorería, Sr. Alejandro Di Laudo, está dispuesto a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por esta Secretaría en virtud de las atribuciones delegadas en el Decreto Nº 1581/2008 Artículo 2º.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL PARTIDO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorízase la afectación a los servicios específicos de esta Secretaría del vehículo particular que a continuación se indica:

Cargo	Apellido y Nombre	Dominio	Marca	Modelo
Director	Di Laudo, Alejandro	AB 090 ZA	Ford	Eco Sport Titanium

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN MUNICIPAL y archívese.

Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 06/19

Morón, 10 de Enero de 2019

VISTO;

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "REF CONTRIBUYENTE DEPLI SRL/UNO PLUS SA", por expediente Nº 4079-18360/16, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown Nº 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6974, 5958, 5012, 5013, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente UNO PLUS S.A., con domicilio fiscal en la calle Córdoba Nº 823, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es Fabricación y reparación de generadores, motores, transformadores y rectificadores eléctricos, incluso sus repuestos y accesorios, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-104577.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que, en principio la fiscalización se inicio a las firmas Depli S.R.L. y Uno Plus S.A.

Que a fs. 03 del expediente de marras, luce nota informando que la firma Depli S.R.L. se encuentra en concurso preventivo de acreedores, homologado en marzo de 2004 y que debe seguir funcionando para hacer frente al concurso en forma normal.

Que, mediante Acta de Verificación Nº 24613 obrante a fs. 04, solicitó documentación al contribuyente a saber: Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas desde el período enero de 2013 a septiembre de 2016 junto con los coeficientes de Convenio Multilateral y de miniconvenio (en caso de corresponder) desde el 2012 al 2015, Constancia de

inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde enero 2013 hasta septiembre de 2017, Declaraciones juradas anuales de Convenio Multilateral desde 2012 a 2015; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, vencido el plazo establecido en el Acta de Verificación mencionada precedentemente y visto que el contribuyente de referencia no ha presentado la documentación solicitada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación Nº 24615 obrante a fs. 19 del expediente de marras, para que acompañe la documentación reiterada en el Acta de Verificación Nº 24613 de fs. 04, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 44, 45 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que adúñase al párrafo precedente el artículo 30 bis del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a:

a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;...c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales...".

Que, habiendo transcurrido los plazos otorgados a través de las Actas de Verificaciones mencionadas ut-supra, y continuando el contribuyente sin suministrar la documentación solicitada en varias oportunidades, como así también ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.

Que asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación... En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas...".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectuó una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la firma

Uno Plus S.A. por los períodos 01/2012 a 03/2016 presentadas ante A.R.B.A., y consultas de Declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la firma Depli S.R.L. por períodos 01/2011, 07/2013, 10/2011, 10/2012, 05/2013, 11/2013, 01/2014, 06/2014, 01/2015, 08/2015, 01/2016, 07/2016, 11/2016, las cuales lucen adjuntas a fs. 20/75 y fs. 76/88 respectivamente del expediente del visto.

Que, en cuanto a lo mencionado en el párrafo precedente cabe decir, que la firma Depli S.R.L. no posee movimientos impositivos ante A.R.B.A.

Que atento a ello, se procedió a continuar con la verificación de la firma Uno Plus S.A.

Que de la documentación adjunta en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente Uno Plus S.A. se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral, bajo el Nro. 902-844895-7.

Que asimismo, cabe decir que del expediente de marras no surge que la firma Uno Plus S.A. posea otros locales habilitados en la provincia de Buenos Aires.

Que entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/13 a 12/16, el resultado de un promedio efectuado a las ventas total país de los períodos comprendidos entre el 01/2016 a 03/2016, toda vez que los montos declarados en los períodos 01/13 a 12/15 a través de A.R.B.A. no reflejan la realidad económica del contribuyente, de modo tal que dicha información no pudo ser comparada debido a que el contribuyente no aportó ninguna documentación. Asimismo no se aplicaron los coeficientes de Convenio Multilateral declarados ya que no pudieron ser corroborados ante la falta de documentación.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el punto 1.2 del mencionado artículo.

Que de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N°17394/15 y sus modificatorias por las cuotas mensuales 01/17 a 12/17, 01/18 a 10/18, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que cabe mencionar que la firma Uno Plus S.A. posee juicio de apremio por el período 2011-2014, los cuales son reclamados mediante vía judicial por lo que deberá afrontar el pago de costas y costas del mismo, el mencionado juicio abarca los importes mínimos y diferencias por ventas declaradas por el contribuyente.

Que, con fecha 22 de marzo de 2017 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5010, 5011, 5012 y 5013, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que posteriormente, se observó que se incurrió en un error involuntario en la confección de las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 5010 y 5011; motivo por el cual se procedió a dejar sin efecto y reemplazar las mencionadas actas, por las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 6974 y 5958, notificándose las mismas en fecha 26 de noviembre de 2018 y otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, para que

formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos del presente acto, resulta importante ahondar en el tema de la responsabilidad solidaria en el pago del tributo que nos ocupa.

Que, atento lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación en el artículo 160, el cual establece que los administradores responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión.

Que, siguiendo el lineamiento del código madre, el artículo 14 inciso d) de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, establece: "Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:...d) Los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 13º, incisos b), c) y e); e) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que grava esta Ordenanza con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente...".

Que asimismo el artículo 15 de la citada ordenanza dispone: "Responden solidariamente y con sus bienes todos los responsables enumerados en el artículo anterior cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales."

Que adúna a lo expuesto el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, el que menciona: "Las personas mencionadas en el artículo 14º de esta Ordenanza tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que esta Ordenanza imponga a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos".

Que por ello, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde declarar responsables solidarios a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios, por la deuda que mantiene el contribuyente UNO PLUS S.A. e intimar el pago de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Morón.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer lugar declarar como responsables solidarios del pago de la deuda a los directores, gerentes, y demás

representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios; determinándose, en segundo lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en tercer lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva Nº 173934/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través de los Decretos 934/17 y 825/18, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Téngase como responsables solidarios del pago de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el legajo Nº 1-104577 a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios, de la firma UNO PLUS S.A., conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Determinanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente UNO PLUS S.A., legajo Nº 1-104577, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 91/100 (\$ 276.240,91) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/13 a 12/16, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente UNO PLUS S.A., legajo Nº 1-104577 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 91/100 (\$ 276.240,91) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente UNO PLUS S.A., legajo Nº 1-104577 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de Ordenanza Impositiva Nº 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 01/17 a 12/17, 01/18 a 10/18, la suma de pesos DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 19.440,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 5º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los

Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo si: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown Nº 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 6º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 3º y 4º respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 7º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Fernando A. Arana-Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 07/2019

Morón, 10 de Enero de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE QUISQUISACATE SRL LEG NRO 3-104835", por expediente Nº 4079-19063/16, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown Nº 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5016, 6955, 6956, 6957, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente QUISQUISACATE S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Rosas, Juan Manuel Nº 658, Local Nº 2102, de la localidad de Castelar y partido de Morón, cuyo rubro es Artículos de vestir (incluye ropa para bebés y niños, damas, caballeros, sombreros,

indumentaria de trabajo, artículos de cuero, peletería, zapatería, zapatería, bijouterie, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 3-104835.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2013 a septiembre de 2016.

Que a fs. 05/07 del expediente de marras, luce adjunto ticket de venta Nº 0003-00009175, obtenido a través de una verificación efectuada por la Municipalidad en el domicilio fiscal del contribuyente, donde consta el inicio de actividad en fecha 01 de noviembre de 2013.

Que, en fecha 10 de noviembre de 2016 mediante Requerimiento Nº 5722, obrante a fs. 11 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero de 2016 hasta septiembre de 2016, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2013 hasta 2015, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde enero de 2013 hasta septiembre de 2016, Libro I.V.A. Compras desde enero de 2013 hasta septiembre de 2016, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público certificada por Consejo Profesional por el período enero 2013 a septiembre 2016, con indicación de coeficientes de Convenio Multilateral en caso corresponder, Estatuto Social, Última Acta de Asamblea designando autoridades, Nota expresando forma de liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene firmada por representante; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que, transcurrido el plazo establecido en dicho Requerimiento y visto que el contribuyente no ha presentado la documentación solicitada, como así también a falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.

Que asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación.... En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas...".

Que cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que adúnanse al párrafo precedente el artículo 30 bis del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;... c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos

consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imposables y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales...".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectuó una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 11/13 a 05/14 y 07/14 a 09/16 presentadas ante A.R.B.A., las cuales se adjuntaron a fs. 12/45 del expediente del Visto.

Que cabe mencionar que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires régimen Convenio Multilateral, bajo el Nro. 901-487497-5.

Que entonces para obtener las bases imposables y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 11/13 a 05/14 y 07/14 a 09/16 los montos total país que surgen de las declaraciones mencionadas precedentemente; y para la cuota mensual 06/14 se ha considerado el resultado de un promedio efectuado a los montos total país declarados en el año 2014, toda vez que por dicho período no presentó declaración jurada ante A.R.B.A. Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 11/13, 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 09/16, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva Nº 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 11/13, 12/13, 01/14 a 09/14, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 10/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 09/16, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que con fecha 21 de marzo de 2017 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5016, 5017, 5018 y 5019, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que en fecha 10 de abril de 2017, el Sr. Alejandro Portas Dalmau en carácter de socio gerente de la firma Quisquisacate S.R.L. interpone descargo obrante a fs. 60/123 del expediente del Visto, contra las actas de ajuste mencionadas precedentemente acompañando prueba documental.

Que, respecto al descargo interpuesto cabe decir, que el mismo resulta ser extemporáneo, dado que el mismo fue presentado fuera de término con fecha 10 de abril de 2017 y la cédula mediante la cual se notificó de los ajustes tributarios posee como fecha el 21 de marzo de 2017, atento lo cual, se desprende con meridiana claridad que dicho descargo fue presentado por fuera del plazo estipulado en la norma, es decir pasado el término de 10 (diez) días.

Que, en relación a ello es dable destacar que de conformidad con lo normado por el artículo 48 de la

Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, conferida la vista, dentro del plazo de diez (10) días deberá el contribuyente o responsable, formular por escrito su descargo y, ofrecer la prueba documental que haga a su derecho, con las formalidades establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza 11.654. Que asimismo, se establece en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias que no se admitirán prórrogas ni ampliaciones al plazo estipulado. Por ende dicho plazo es de carácter improrrogable y perentorio.

Que entonces el mencionado descargo no fue presentado en tiempo, toda vez que fue interpuesto por fuera del plazo estipulado en la norma artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, no obstante lo expuesto, seguidamente se procederá a dar tratamiento las cuestiones planteadas por la firma de referencia.

Que, el contribuyente, en el descargo impugna las actas de ajuste tributario Nros. 5016, 5017, 5018 y 5019, manifestando que son improcedentes e inexactas toda vez que para su cálculo se tomaron los ingresos netos de IVA totales de la empresa y nos los correspondientes a Morón.

Que agrega, que explota locales bajo el sistema de franquicias de la marca Bowen, y que dichos locales se encuentran ubicados en Devoto Shopping (C.A.B.A.) y en Plaza Oeste Shopping (Morón).

Que efectúa un detalle de los ingresos por jurisdicción: Ventas netas de IVA - Morón y ventas netas - C.A.B.A, acompañando: Constancia de puntos de venta y domicilios a fs. 63, Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 64, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral a fs. 65, Declaración jurada mensual (CM03) período 11/2014, Solicitud de trámite N° 233560, Listados I.V.A. ventas períodos 11/14 a 01/17 obrantes a fs. 68/123 del expediente de marras.

Que cuanto a los planteos efectuados en el descargo, se procedió a solicitar al contribuyente, mediante Acta de Verificación N° 25213 obrante a fs. 124, que acompañe las declaraciones juradas anuales de Convenio Multilateral 2013 a 2016.

Que cabe decir que el contribuyente no suministró lo solicitado precedentemente, sin perjuicio de ello y atento a los argumentos expuestos en el descargo, la Administración Municipal procedió a recalcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/15 a 12/15, 01/16 a 09/16, por ello para obtener las bases impositivas y reliquidar la Tasa en cuestión, mediante base presunta, se han los montos que surgen de las declaraciones juradas obrantes a fs. 12/45 del expediente de marras. A dichos montos se les aplicó los coeficientes de Convenio Multilateral.

Que, del recalcule efectuado surge un nuevo ajuste por las cuotas mensuales 01/15 a 09/16, motivo por el cual se dejan sin efecto las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 5018 y 5019, reemplazándolas por las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 6209 y 6210.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias por las cuotas mensuales 01/17 a 08/17, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación. Que con fechas 04 y 06 de abril de 2018, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6209 y 6210, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que posteriormente, se observó que se incurrió en un error involuntario en la confección de las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 5017, 6209 y 6210; motivo por el cual se procedió a dejar sin efecto y reemplazar las mencionadas actas, por las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 6955, 6956 y 6957, notificándose las mismas en fecha 23 de noviembre de 2018 y otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días,

para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos del presente acto, resulta importante ahondar en el tema de la responsabilidad solidaria en el pago del tributo que nos ocupa.

Que, atento lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación en el artículo 160, el cual establece que los administradores responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión.

Que, siguiendo el lineamiento del código madre, el artículo 14 inciso d) de la Ordenanza Fiscal N°

17393/15 y sus modificatorias, establece: "Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:...d) Los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 13º, incisos b), c) y e); e) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que grava esta Ordenanza con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente...".

Que asimismo el artículo 15 de la citada ordenanza dispone: "Responden solidariamente y con sus bienes todos los responsables enumerados en el artículo anterior cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales."

Que adúñase a lo expuesto el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, el que menciona: "Las personas mencionadas en el artículo 14º de esta Ordenanza tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que esta Ordenanza imponga a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos".

Que por ello, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde declarar responsable solidario al Sr. Alejandro Portas Dalmau con D.N.I. N° 21.841.300, en carácter de socio gerente de la firma QUISQUISACATE S.R.L., por la deuda que mantiene la mencionada firma con la Municipalidad de Morón e intimar el pago de la misma.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer lugar declarar como responsable solidario del pago de la deuda al Sr. Alejandro Portas Dalmau con D.N.I. N° 21.841.300, en carácter de socio gerente de la firma QUISQUISACATE S.R.L.; determinándose, en

segundo lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en tercer término al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través de los Decretos 934/17 y 825/18, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Téngase como responsable solidario del pago de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el legajo N° 3-104835 al Sr. Alejandro Portas Dalmáu con D.N.I. N° 21.841.300, en carácter de socio gerente de la firma QUISQUISACATE S.R.L., conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Determínase sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente QUISQUISACATE S.R.L., legajo N° 3-104835, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 39/100 (\$ 149.328,39) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/13 a 09/16, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente QUISQUISACATE S.R.L., legajo N° 3-104835 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 33/100 (\$ 139.343,33) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 11/13, 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 09/16, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente QUISQUISACATE S.R.L., legajo N° 3-104835 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 10/16 a 12/16, 01/17 a 08/17, la suma de pesos VEINTICOHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 61/100 (\$ 28.333,61) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 5º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso

administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviera recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 6º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 3º y 4º respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 7º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Fernando A. Arana-Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 08/2019

Morón, 10 de Enero de 2019

VISTO;

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "GRUPO DDM SA LEG NRO 1-109008", por expediente N° 4079-13043/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6783, 6784, 6785, 6786 y 6787, el descargo obrante a fs. 216, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente GRUPO D.D.M. S.A., con domicilio fiscal en la calle Machado, Gral Benito N° 708, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es Servicio Médico Prepago, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 1-109008.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2013 a marzo de 2017.

Que en fecha 19 de abril de 2017, mediante Requerimiento N° 5860 obrante a fs. 10 del

expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2015 hasta marzo 2017, Declaraciones Juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2012 hasta 2015, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde inicio de actividad hasta marzo 2017, Declaraciones mensuales de I.V.A. desde inicio de actividad hasta marzo 2017, Nota en carácter de declaración jurada informando la forma de liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Certificación contable de ingresos netos mensuales desde inicio de actividad a marzo de 2017, con indicación de coeficientes de Convenio Multilateral de corresponder e intermunicipal, firmado por contador público y legalizado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Balances contables correspondientes al ejercicio económico último cerrado, Estatuto social, Última acta con la designación de autoridades, Papeles de trabajo de declaraciones juradas presentadas del régimen de Convenio Multilateral de corresponder, desde el período 01/2016 a 03/2017, Papeles de trabajo para la confección de coeficientes, de corresponder, Nota en carácter de declaración jurada firmada por responsable, describiendo las actividades desarrolladas en el establecimiento, Certificado de habilitación de los locales ubicados en la Provincia de Buenos Aires; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para complementar la documentación.

Que, transcurrido el plazo establecido en dicho Requerimiento y visto que el contribuyente no ha presentado la documentación solicitada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 25316 obrante a fs. 12 del expediente de marras, para que acompañe la documentación requerida en el Requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de aplicar los artículos 44, 45 y siguientes de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que cabe agregar al respecto, que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que, adúnanse al párrafo precedente, el artículo 30 bis N° 17393/15 y sus modificatorias, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;...

c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos impositivos y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales...".

Que visto, que el contribuyente no presentó ninguna documentación y ante la reticencia del contribuyente en dar cumplimiento íntegro a los requerimientos efectuados por la comuna, sumado a ello la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.

Que asimismo, el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación.... En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas...".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectuó una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/2013 a 03/2017 presentadas ante A.R.B.A., las cuales se adjuntaron a fs. 13/63 del expediente del Visto.

Que para conformar las bases impositivas y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, se han considerado los importes obtenidos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos obrantes a fs. 13/63 del expediente del Visto.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 03/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 10/14, 03/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 03/17, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 11/14, 12/14, 01/15, 02/15, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que cabe mencionar, que los importes mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, correspondientes al período 2012 a 2015, se encuentran en juicio de apremio, por lo que el contribuyente deberá afrontar el pago de costos y costas del mismo.

Que con fecha 06 de julio de 2017 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5151, 5152, 5153, 5154 y 5155, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que en fecha 22 de agosto de 2017, la firma Grupo D.D.M. S.A. interpone descargo, contra las actas de ajuste mencionadas precedentemente, el cual obra a fs. 88 del expediente del Visto.

Que respecto al descargo interpuesto cabe decir que, el mismo resulta ser extemporáneo, dado que fue presentado fuera de término con fecha 22 de agosto de 2017 y la cédula mediante la cual se le notificó de los ajustes tributarios posee como fecha el 06 de julio de 2017, atento lo cual, se desprende con meridiana claridad que dicho descargo fue presentado por fuera

del plazo estipulado en la norma, es decir pasado el término de 10 (diez) días.

Que en relación a ello, es dable destacar que de conformidad con lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, conferida la vista, dentro del plazo de 10 (diez) días, deberá el contribuyente o responsable, formular por escrito su descargo y, ofrecer la prueba documental que haga a su derecho, con las formalidades establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza 11.654. Que asimismo se establece en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, que no se admitirán prórrogas ni ampliaciones al plazo estipulado. Por ende dicho plazo es de carácter improrrogable y perentorio.

Que entonces, el mencionado descargo no fue presentado en tiempo, toda vez que fue interpuesto por fuera del plazo estipulado en la norma artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, no obstante lo expuesto, seguidamente se procederá a dar tratamiento las cuestiones planteadas por la firma de referencia.

Que el contribuyente en el descargo plantea que no corresponde dicho ajuste debido a que la empresa realiza su facturación en la sede central, ubicada en la Ciudad de Buenos Aires y presta servicios a afiliados de la ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, con lo cual la determinación realizada sobre el total de la facturación es errónea.

Que agrega, que la sucursal ubicada en Morón, actúa sólo para asesoramiento para la venta de planes autorización de ordenes de prácticas médicas y cobro de cuotas sociales ya facturadas y remitida dicha facturación vía mail o correo a los afiliados. Asimismo manifiesta que la documentación que avala sus dichos se encuentra disponible para ser relevada.

Que, atento a los planteos efectuados en el descargo, y a los fines de que el contribuyente pueda acreditar y respaldar los argumentos esgrimidos en el mismo, la Administración Municipal procedió mediante Acta de Verificación N° 25334 obrante a fs. 89, a solicitar en un plazo de 10 (diez) días hábiles la siguiente documentación, a saber: 1) Inscripción en A.F.I.P. y en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos; 2) Declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2015 a noviembre 2017; 3) Declaraciones juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2012 a 2016; 4) Declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado desde enero 2013 a noviembre de 2017; 5) Certificación contable de ingresos netos mensuales por total país, con indicación de coeficientes convenio e intermunicipales certificado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; 6) Habilitaciones de locales en provincia de Buenos Aires; 7) Estatuto social; 8) Última acta con designación de autoridades; 9) Último balance cerrado. Todo ello, bajo apercibimiento de dejar firme las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 5151, 5152, 5153, 5154 y 5155.

Que posteriormente, fuera del plazo estipulado, la Administración Municipal recepcionó, mediante Acta de Verificación N° 26103 obrante a fs. 200, la siguiente documentación: Estatuto social, modificaciones y acta de directorio a fs. 91/109; Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 110, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fs. 111/113; Declaraciones Juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 2013 a 2016 a fs. 114/119; Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 01/18 a 04/18 a fs. 120/123; Estados contables al 30/09/17 por el ejercicio económico N° 10 a fs. 124/132; Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado por el período 01/13 a, 02/13, 04/13 a 08/13, 10/13 a 02/14, 05/14 a 04/18 a fs. 133/194; Habilitación en el partido de Morón a fs. 195; Habilitación en Lomas de Zamora a fs. 196, Habilitación en La Matanza a 197/198 del expediente de marras.

Que, vista y analizada la documentación mencionada precedentemente, se procedió a reliquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta, considerándose para conformar las bases imponibles

los importes declarados por el contribuyente en las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos obrantes a fs. 13/63 del expediente del Visto. Dichos importes se distribuyeron en partes iguales según las habilitaciones (un total de tres) que el contribuyente posee en la provincia de Buenos Aires.

Que asimismo, del procedimiento efectuado surgió un nuevo ajuste tributario por las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 03/17, que fue reflejado en las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 6783, 6784, 6785, 6786 y 6787, notificado mediante cédula de fecha 20 de septiembre de 2018 obrante a fs. 207 del expediente de marras.

Que en fecha 04 de octubre de 2018, mediante Acta de Verificación N° 26609 obrante a fs. 214, la Administración Municipal se recepcionó una nota donde la firma de referencia solicita una prórroga de 15 (quince) días para presentar un descargo. Asimismo, el ente municipal dejó constancia en la misma acta, que no corresponde dicha solicitud, toda vez que el plazo otorgado en la cédula de vista de 10 (diez) días es de carácter improrrogable y perentorio, no admitiéndose prórrogas ni ampliaciones al plazo estipulado.

Que posteriormente, en fecha 31 de octubre de 2018, la firma de referencia interpone descargo contra las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 6783, 6784, 6785, 6786 y 6787, el cual obra a fs. 216 del expediente de marras.

Que en cuanto al descargo, es preciso mencionar que el mismo resulta ser extemporáneo, por lo tanto en referencia al tema de extemporaneidad téngase por reproducido lo tratado en los considerandos.

Que sin perjuicio de la extemporaneidad, a continuación se procederá a dar tratamiento las cuestiones planteadas en el descargo.

Que por un lado, el contribuyente plantea que no corresponde dicho ajuste debido a que la empresa realiza su facturación en la sede central, ubicada en la Ciudad de Buenos Aires y presta servicios a afiliados de la ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires (primer cordón), con lo cual la determinación realizada sobre el total de la facturación es errónea o sobre las habilitaciones de los locales.

Que por otro lado, agrega que pueden abonar sólo sobre la facturación de los afiliados cuyo domicilio es dentro del Municipio de Morón, para lo cual deberían realizar un filtrado del padrón donde se determinen los ingresos provenientes exclusivamente de ese municipio.

Que en cuanto a los planteos efectuados en el descargo cabe decir que el mero rechazo a lo actuado por el Municipio sin aportar prueba documental fehaciente que demuestre y sustente realmente sus dichos, impide reaver el ajuste practicado por el fisco municipal.

Que asimismo cabe resaltar que el contribuyente tampoco ha acreditado lo planteado en cuanto a que la base imponible considerada por la Administración Municipal no corresponde.

Que la finalidad de la prueba documental es desvirtuar el ajuste practicado mediante las actas, siendo uno de los elementos esenciales.

Que, tal como se desprende de las actuaciones, queda en evidencia los distintos requerimientos efectuados por la comuna durante la substanciación del proceso verificadorio para que el contribuyente facilite la totalidad de la documentación.

Que, cabe concluir que los ajustes tributarios practicados a través Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6783, 6784, 6785, 6786 y 6787, resultan ser procedentes, toda vez que los mismos han sido calculados conforme la normativa vigente que rige la materia y en base a la documentación que obra en las actuaciones, por lo tanto la liquidación practicada resulta ajustada a derecho.

Que en virtud de lo expuesto corresponde no hacer lugar al planteo efectuado el descargo obrante a fs. 216 del expediente de marras, por extemporáneo.

Que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos del presente acto, resulta importante ahondar en el tema de la responsabilidad solidaria en el pago del tributo que nos ocupa.

Que, atento lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación en el artículo 160, el cual establece que los administradores responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión.

Que, siguiendo el lineamiento del código madre, el artículo 14 inciso d) de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, establece: "Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:...d) Los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 13º, incisos b), c) y e); e) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que grava esta Ordenanza con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente...".

Que asimismo el artículo 15 de la citada ordenanza dispone: "Responden solidariamente y con sus bienes todos los responsables enumerados en el artículo anterior cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales."

Que adúñase a lo expuesto el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, el que menciona: "Las personas mencionadas en el artículo 14º de esta Ordenanza tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que esta Ordenanza imponga a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos".

Que por ello, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde declarar responsable solidario al Sr. Daniel Horacio Mendoça con D.N.I. N° 12.370.708, en carácter de presidente de la firma GRUPO D.D.M. S.A., por la deuda que mantiene la mencionada firma con la Municipalidad de Morón e intimar el pago de la misma.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer término, no haciéndose lugar al descargo interpuesto a fs. 216 del expediente de marras; en segundo término declarar como responsable solidario del pago de la deuda al Sr. Daniel Horacio Mendoça con D.N.I. N° 12.370.708, en carácter de presidente de la firma GRUPO D.D.M. S.A.; determinándose, en tercer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en cuarto lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43

y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través de los Decretos 934/17 y 825/18, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: No hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 216 del expediente de marras, por el contribuyente GRUPO D.D.M. S.A., por extemporáneo.

Artículo 2º: Téngase como responsable solidario del pago de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el legajo N° 1-109008 al Sr. Daniel Horacio Mendoça con D.N.I. N° 12.370.708, en carácter de presidente de la firma GRUPO D.D.M. S.A., conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente GRUPO D.D.M. S.A., legajo N° 1-109008, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 51/100 (\$ 690.553,51) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/13 a 03/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente GRUPO D.D.M. S.A., legajo N° 1-109008 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 63/100 (\$ 664.228,63) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 03/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 5º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo si: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviera recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse

recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 6º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 4º. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 7º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Fernando A. Arana-Jorge A. Alvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 09/2019

Morón, 10 de Enero de 2019

VISTO;

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE TESHIMA HNOS SRL LEG 1-105859", por expediente N° 4079-16469/17 tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6333, 6334, 6335, 6336, 6337, y; CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente TESHIMA HNOS. S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Curupayti N° 1350, de la localidad y partido de Morón, y con domicilio constituido en la calle Pola N° 1046, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es Venta al por mayor – Carnes frescas y congeladas – productos de caza, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 1-105859.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2013 a octubre de 2017.

Que, en fecha 04 de agosto de 2017 mediante Requerimiento N°6008, obrante a fs. 19 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 hasta julio 2017, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2012 hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. ventas desde enero 2013 hasta julio 2017, Declaración mensual de I.V.A. desde enero 2013 hasta julio 2017, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público certificada por Consejo Profesional, informando ingresos netos total país con coeficientes de Convenio Multilateral e interjurisdiccionales de corresponder, por los períodos enero 2013 a julio 2017, Balance contable correspondiente al ejercicio económico: último cerrado, Estatuto social y última acta de designación de autoridades. Copia de habilitaciones de otros locales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Declaración Jurada F-18 acreditando personería: copia de D.N.I. o poder ante escribano público y/o F-11 administrativo, Nota en carácter de declaración jurada informando de los 5 (cinco) principales clientes y proveedores domiciliados en Morón: razón social, CUIT

y domicilio, firmado por titular/socio gerente y/o apoderado; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, vencido el plazo establecido en dicho Requerimiento y visto que el contribuyente no ha presentado la documentación solicitada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo al contribuyente de referencia, a través del Acta de Verificación N° 25187 obrante a fs. 20 del expediente de marras, para que acompañe la documentación solicitada en el Requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que a fs. 21, luce nota de fecha 23 de agosto de 2017, mediante la cual informan que la sociedad se disolvió y no sostuvo actividad económica durante el último tiempo.

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectuó una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las presentaciones respecto a las cargas sociales con movimientos hasta el período 08/2011 adjunta a fs. 22; Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 01/2013 a 07/2017, sin movimientos las cuales se adjuntaron a fs. 23/24, 37/38, 51/52, 65/66, 77/83; y Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado por el período 01/2013 a 03/2016, 05/2016 a 09/2016, 11/2016 a 03/2017, 05/2017 a 06/2017, las cuales se adjuntaron a fs. 25/36, 39/50, 53/64, 67/76, 84/90, del expediente del Visto.

Que asimismo, la Administración Municipal mediante Acta de Verificación N° 25191 obrante a fs. 93, solicitó al contribuyente documentación contable que acredite el cese de actividades en el domicilio de la calle Curupayti N° 1350, de la localidad y partido de Morón; informándole a su vez que la baja de la habilitación comercial deberá ser solicitada ante el departamento correspondiente (Dirección de la Registración de la Actividad Económica Local).

Que a fs. 94/95, el contribuyente presenta una nota adjuntando Constancia de Inscripción en A.F.I.P. sin impuestos activos.

Que a fs. 99, luce informe del inspector actuante de fecha 05 de febrero de 2018, donde manifiesta que apersonado en la calle Curupayti N° 1350, Morón, no se verifica actividad laboral, y que una persona manifiesta que están realizando trabajos de desmantelamiento.

Que a fs. 101, luce copia de la solicitud del cese de actividades iniciado mediante expediente N° 4079-12741/06-1, donde constituyen domicilio en la calle Pola N° 1046, de la localidad de Morón, declarando como fecha de cese de actividad el período 10/2017.

Que, transcurridos los plazos otorgados en los distintos requerimientos efectuados oportunamente, y visto que el contribuyente de referencia no ha suministrado la documentación necesaria a los fines de continuar con la verificación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, la Administración Municipal procedió mediante el Acta de Verificación N° 26254, obrante a fs. 104 del expediente de marras, a otorgarle un nuevo plazo para que acompañe: Entrega de llaves y/o rescisión de contrato de locación; Constancia de puntos de venta y domicilios A.F.I.P.; Certificación de ingresos netos mensuales período 01/2013 a la fecha de cese, legalizada por consejo profesional; Última factura de venta o baja del controlador fiscal, de corresponder; Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o la baja impositiva, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, base presunta.

Que asimismo al respecto cabe agregar que, el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio". Que adúnanse al párrafo precedente el artículo 30 bis del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;... c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponible y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales...".

Que, transcurrido el tiempo otorgado en el Acta de Verificación N° 26254, y continuado el contribuyente reticente en dar cumplimiento íntegro a los requerimientos, sumado a ello la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.

Que asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación.... En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas...".

Que cabe mencionar, que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es preciso decir, que se desconoce la existencia de otro local, atento al incumplimiento de los deberes formales del contribuyente en brindar la información que fuera solicitada en reiteradas oportunidades.

Que entonces, de la información obtenida a través de A.R.B.A., se desprende que el contribuyente no declara valores, es por ello que para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/13 a 10/17, el resultado de un promedio efectuado a las ventas declaradas en el período 08/2016 a 09/2017, por otro contribuyente que desarrolla una actividad comercial con características similares, e igualdad de rubro y condiciones; según planilla anexa a fs. 116 del expediente de marras.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 10/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la

alcuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 05/17, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 06/17 a 10/17, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que con fecha 18 de mayo de 2018, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6333, 6334, 6335, 6336 y 6337, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que posteriormente, en fechas 07 y 09 de noviembre de 2018, mediante Actas de Verificaciones Nros. 26775 y 26791 obrantes a fs. 153 y 156, la Administración Municipal recepcionó documentación contable, obrante a fs. 137/152 y a fs. 154/155 del expediente del Visto.

Que, en cuanto a la documentación contable obrante en las fojas citadas en el párrafo que precede cabe decir que, la misma fue analizada y no alcanza a desvirtuar el ajuste practicado mediante las actas de ajuste tributario Nros. 6333, 6334, 6335, 6336 y 6337, toda vez que la misma resulta insuficiente.

Que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos del presente acto, resulta importante ahondar en el tema de la responsabilidad solidaria en el pago del tributo que nos ocupa.

Que, atento lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación en el artículo 160, el cual establece que los administradores responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión.

Que, siguiendo el lineamiento del código madre, el artículo 14 inciso d) de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, establece: "Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:...d) Los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 13º, incisos b), c) y e); e) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que grava esta Ordenanza con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente...".

Que asimismo el artículo 15 de la citada ordenanza dispone: "Responden solidariamente y con sus bienes todos los responsables enumerados en el artículo anterior cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales."

Que adúnanse a lo expuesto el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, el que menciona: "Las personas mencionadas en el artículo 14º de esta Ordenanza tienen que cumplir por cuenta de los representados y

titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que esta Ordenanza imponga a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos”.

Que por ello, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde declarar responsable solidario al Sr. Teshima Carlos Gabriel con D.N.I. N° 25.094.103, en carácter de socio gerente de la firma TESHIMA HNOS. S.R.L., por la deuda que mantiene la mencionada firma con la Municipalidad de Morón e intimar el pago de la misma.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer lugar declarar como responsable solidario del pago de la deuda al Sr. Teshima Carlos Gabriel con D.N.I. N° 25.094.103, en carácter de socio gerente de la firma TESHIMA HNOS. S.R.L.; determinándose, en segundo lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en tercer lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través de los Decretos 934/17 y 825/18, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Téngase como responsable solidario del pago de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el legajo N° 1-105859 al Sr. Teshima Carlos Gabriel con D.N.I. N° 25.094.103, en carácter de socio gerente de la firma TESHIMA HNOS. S.R.L., conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Determinanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente TESHIMA HNOS. S.R.L., legajo N° 1-105859, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 81/100 (\$ 207.763,81) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/13 a 10/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente TESHIMA HNOS. S.R.L., legajo N° 1-105859 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 98/100 (\$ 135.234,98) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 10/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza

Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 3º. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Fernando A. Arana-Jorge A. Alvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 10/2019

Morón, 10 de Enero de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5000 - 948/18 - 0 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 351/18 D.E se adjudicó la Licitación Privada N° 68/18 referente al servicio de Construcción de sala de Tomógrafo, oportunamente solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la Empresa LSG Argentina S.R.L.

Que encontrándose en plazo de ejecución la referida obra, la empresa a través de Nota de Pedido N°8, solicita ampliación de plazo de Obra por el término de noventa (90) días, fundado en la demora en la definición del equipo a instalar.

Que a fojas 229 interviene la Secretaria de Planificación Estratégica, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y la Dirección de Planificación Urbana, sugiriendo se le reconozca el plazo de ampliación solicitado.

Que a fojas 240 la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo,

Por ello;

**EL SECRETARIO DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Ampliación de los plazos de Obra, referente a la Licitación Privada Nº 68/18, por el término de Noventa (90) días.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente Resolución a la Empresa LSG Argentina S.R.L

ARTÍCULO 3º.- Dese al registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Gaston Perez

* * *

RESOLUCION Nº 11/2019

Morón, 10 de Enero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº297/2018 tramitada por el Expediente Nº2976/2018, que atento al cambio de ejercicio paso a ser el Nº106/2019, referente al servicio de readecuación y puesta en valor de Escuelas, solicitado por el Dirección de Educación.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: YACIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Y BELFAST CM SA resultando la segunda oferta convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 297/2018 tramitada por el Expediente Nº2976/2018, que atento al cambio de ejercicio paso a ser el Nº106/2019, referente al servicio de readecuación y puesta en valor de Escuelas, solicitado por el Dirección de Educación, a la empresa BELFAST CM SA, según el renglón Nº 1, en la suma total de \$1.872.400 (pesos un millón ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos).

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 51, Fuente de Financiamiento: 131, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 4602, que atento al cambio de ejercicio paso a ser la Nº 13, y la Solicitud de Gasto Nº 24.

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Vanina Laura Ojeda-Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 12/2019

Morón, 10 de Enero de 2019

VISTO;

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 779/16 D.E., el Expediente Nº 4079-24415/18-0 D.E.,

CONSIDERANDO:

Que las denominadas Ferias de las Colectividades se han convertido en los últimos años en lugares de encuentro de las familias, generando puntos de entretenimiento para la comunidad, reunidos bajo la temática gastronómica.

Que la realización de este tipo de eventos acerca culturas de otros países y regiones a los vecinos, ofreciendo una variedad de gustos, sabores, productos y artesanías.

Que este Departamento Ejecutivo promueve la realización de ferias gastronómicas y actos culturales que sean espacios de encuentro y participación de la comunidad, fomentando la unión y el esparcimiento de las familias.

Que en este contexto, se entiende oportuno declarar de Interés Municipal aquellos eventos en que se fomentan estos valores y principios de unión y participación de los vecinos.

Que la presente "Feria de las Colectividades" se organizará desde el día 10 al día 13 de Enero del año 2019, en la en la Plaza del Libertador Gral. San Martín, frente al Palacio Municipal, sito en las calles Ntra. Sra. del Buen Viaje y Belgrano de la Ciudad de Morón.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en virtud de las facultades delegadas al Titular de la Secretaria de Gobierno por el Decreto Nº 779/16, es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal la "Feria de las Colectividades", que se llevará a cabo desde el día 10 al día 13 de Enero del año 2019, en la Plaza del Libertador Gral. San Martín, frente al Palacio Municipal, sito en las calles Ntra. Sra. del Buen Viaje y Belgrano de la Ciudad de Morón.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 13/2019

Morón, 14 de Enero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº290/2018 tramitada por el Expediente Nº2880/2018, que atento al cambio de ejercicio paso a ser el Nº108/2019, referente al servicio de readecuación y puesta en valor de Escuelas, solicitado por el Dirección de Educación.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: YACIN CONSTRUCCIONES S.R.L Y

BELFAST CM SA resultando la primer oferta convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 290/2018 tramitada por el Expediente Nº2880/2018, que atento al cambio de ejercicio paso a ser el Nº108/2019, referente al servicio de readecuación y puesta en valor de Escuelas, solicitada por el Dirección de Educación, a la empresa YACIN CONSTRUCCIONES SRL, según el renglón Nº 1, en la suma total de \$2.060.000 (pesos dos millones sesenta mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$2.060.000 (pesos dos millones sesenta mil).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 51, Fuente de Financiamiento: 131, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 4496 y Nº 4426, que atento al cambio de ejercicio paso a ser la Nº 14 y Nº23.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Vanina Laura Ojeda-Jorge A. Alvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 17/2019

Morón, 15 de Enero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 36/19 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA, y,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Televisiva, solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 36/2019, al oferente: GRUPO M3 S.A., en la suma total de \$210.000.- (pesos doscientos diez mil).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 5.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Vanina Laura Ojeda-Jorge A. Alvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 18/2019

Morón, 15 de Enero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 40/19 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PAGINA WEB, y,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad en Pagina Web, solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 40/2019, al oferente: ADALID COMUNICACIONES ARGENTINA S.A., en la suma total de \$150.000.- (pesos ciento cincuenta mil).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 3.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Vanina Laura Ojeda-Jorge A. Alvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 19/2019

Morón, 15 de Enero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 35/19 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PAGINA WEB, y,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad en Pagina Web, solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 35/2019, al oferente: BIANCO MARIELA FABIANA, en la suma total de \$200.000.- (pesos doscientos mil).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 1.-

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 01 - 1era. Quincena Enero/2019
Fecha de Publicación 18/01/2019**

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Vanina Laura Ojeda-Jorge A. Alvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 20/2019

Morón, 15 de Enero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 38/19 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL, y,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Radial, solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 38/2019, al oferente: VOCACION S.R.L, en la suma total de \$174.240.- (pesos ciento setenta y cuatro mil doscientos cuarenta).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 2, solicitud de gastos Nº 2.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín y archívese.

Vanina Laura Ojeda-Jorge A. Alvarez Holmberg
* * *

**RESOLUCIONES
SINTETIZADAS**

RESOLUCION Nº 05/2019

Liquidase a la agente Chiaramonte Lucia Alejandra (Legajo Nº 9985/00), la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente a la agente Dubouloy María Beatriz (Legajo Nº 6080/00) por Licencia Anual Ordinaria de esta última, durante el periodo comprendido entre los días 17 al día 21 de Diciembre del año 2018 inclusive.

Morón, 07 de Enero de 2019

RESOLUCION Nº 14/2019

Autorízase la continuidad de la docente De Lucchi María Inés (Legajo Nº 116525/00), hasta la Sustanciación de Concurso, en el cargo de Directora (3º Categoría), Jornada Completa, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 16, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 14 de Enero de 2019

RESOLUCION Nº 15/2019

Concédase licencia sin goce de haberes, a la agente Perilla Muñoz Adriana Patricia (Legajo Nº 247045/00), a partir del día 7 de Enero del año 2019, por el término de un año.

Morón, 14 de Enero de 2019

RESOLUCION Nº 16/2019

Modifíquese el Anexo I de la Resolución Nº 297/18, en donde dice:

18935600	Coleur Vanesa Elizabeth	SUMS Agregado 24 hs	SUMS E 24 HS
----------	-------------------------	---------------------	--------------

Deberá decir;

18935600	Coleur Vanesa Elizabeth	SUMS Agregado 36 hs	SUMS E 36 HS
----------	-------------------------	---------------------	--------------

Morón, 14 de Enero de 2019

* * *

**DECRETOS
SINTETIZADOS**

DECRETO Nº 004/2019

Téngase por designado a partir del día 1º de Diciembre del año 2018, al Profesional Zarate Ruidiaz Adel Enrique (Legajo Nº 288045/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requiera en la Dirección Operativa del SAME, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 04 de Enero de 2019

DECRETO Nº 005/2019

Dispónese la baja, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del día 1 de Enero del año 2019, al agente Rajer María Magdalena (D.N.I. Nº 13.735.328) - (Legajo Nº 35782/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría de SUMS A con treinta y seis (36) horas semanales de labor, prestando servicio en la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 04 de Enero de 2019

DECRETO Nº 006/2019

Aceptase la renuncia presentada por el agente Sabev Gorga Nicolás Inti (Legajo Nº 230412/00) – (D.N.I. Nº 28.909.397), a partir del día 29 de Noviembre del año 2018, quien revistaba en la categoría Artístico Cultural I con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Arte y Cultura, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

Morón, 04 de Enero de 2019

DECRETO Nº 013/2019

Exclúyase de los alcances del Anexo I del Decreto Nº 621/18, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

LEGAJO	Apellido y Nombres	Categoría	Fecha
28424500	DOTTI LEANDRO ALFONSO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 45 HS	03/12/2018
28703400	MASSA ALCANTARA JUANA NILDA	TEMP. PROFESIONAL A 40 HS	20/11/2018
25225600	MONTOYA DEBORA ANAHI	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	27/11/2018
28353400	QUIROGA DAIANA NOEMI	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	01/12/2018
5067400	RIZZA REINALDO OSCAR	TEMP. ADMINISTRATIVO I 30 HS	27/11/2018
28054500	VALLEJOS AMIL FLORENCIA YAMIL	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	01/12/2018
25494500	BELLO FIAMMA JOHANNA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 45 HS	04/12/2018
28379000	QUINTANA TAMARA ELIZABETH	TEMP. TECNICO A 40 HS	12/12/2018

Exclúyase de los alcances del Anexo II del Decreto Nº 621/18, al agente que a continuación se menciona con la categoría y las Horas Cátedras que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 01 - 1era. Quincena Enero/2019
Fecha de Publicación 18/01/2019

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Horas Cátedras	Fecha
17888900	CHIRICH HECTOR EDUARDO	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	8	31/12/2018

Modifíquese la designación efectuada en el Anexo I del Decreto 621/18, de los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Fecha
26882300	BURZOMATO ALEJANDRA CRISTINA	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS	01/12/2018
27606700	ESQUIVEL DANA LUZ	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	01/12/2018
26514500	FALBO FERNANDO ARIEL	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS	01/12/2018
26449000	LESCANO ALEJO NAHUEL	TEMP. OBRERO I 48 HS	01/12/2018
28381200	PAPODOPLO BRIAN NAHUEL	TEMP. OBRERO I 48 HS	01/12/2018

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto Nº 621/18, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Fecha
22487800	AMAYA MONICA LILIANA	TEMP. PROMOTOR EN SALUD 30 HS	01/09/2018
28820100	BANEGAS WALTER HERNAN	TEMP OBRERO I 48 HS	10/12/2018
28819000	BENITEZ LAUTARO SEBASTIAN	TEMP OBRERO I 48 HS	10/12/2018
28806700	BERNAOLA CLARA AYLEN	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	01/12/2018
28808900	CALDERON AIME PAMELA	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	01/12/2018
28811200	CONTRERAS VERONICA ISABEL	TEMP. TECNICO II 40 HS	01/12/2018
28815600	CORREA CARLOS DAMIAN	TEMP. OBRERO I 48 HS	10/12/2018
21641200	DIAZ SILVIA NOEMI	TEMP. PROMOTOR EN SALUD 30 HS	01/09/2018
28031200	DEQUI BRAIAN MAXIMILIANO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	13/12/18
28805600	DUARTE LINDA SOL	TEMP. ADMINISTRATIVO I 30 HS	01/12/2018
28694500	FEDUZZI EZEQUIEL CLAUDIO	TEMP. OBRERO I 48 HS	10/12/2018
28816700	GOMEZ DAVID ALBERTO	TEMP. OBRERO I 48 HS	10/12/2018
28827800	HOLLMANN CARLA LORENA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	10/12/2018
28833400	LABADO ANTONELLA SERENA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 45 HS	12/12/2018
28826700	LEGENDRE HECTOR JOSE	TEMP. OBRERO I 48 HS	10/12/2018
28835600	MARTI CALVO FRANCO EZEQUIEL	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	13/12/18
28828900	MOLINA CLAUDIA DEL CARMEN	TEMP. TECNICO A 40 HS	11/12/2018
28821200	PADILLA JUAN MANUEL	TEMP. OBRERO I 48 HS	10/12/2018

28810100	PEREYRA GOMEZ MARCOS ALCIDES	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS	01/12/2018
23179000	PEREZ SABRINA EMILSE	TEMP. PROMOTOR EN SALUD 30 HS	01/09/2018
21481200	PEREZ SANDRA MABEL	TEMP. PROMOTOR EN SALUD 30 HS	01/09/2018
28825600	PESOA MILAGROS MARIBEL	TEMP. TECNICO A 40 HS	10/12/2018
28809000	PINTOS NEHUEN ALBERTO	TEMP OBRERO I 48 HS	01/12/2018
28807800	POLO MARISOL MARTA	TEMP. TECNICO A 40 HS	01/12/2018
28832300	RAMIREZ LUCIANO ARIEL	TEMP. OBRERO I 48 HS	12/12/2018
17724500	RODRIGUEZ GONZALO DAMIAN	TEMP. OBRERO I 48 HS	10/12/2018
28823400	ROMEU WILLIAM	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS	10/12/2018
25084500	SAMUEL YAEL INGRID JUDITH	TEMP. PROMOTOR EN SALUD 30 HS	01/09/2018
28818900	SANDEZ CLAUDIO FERNANDO	TEMP. OBRERO I 48 HS	10/12/2018
28814500	SANTA CLARA CAMILA SOLANGE	TEMP. OBRERO I 48HS	05/12/2018
28822300	SANTILLAN RUBEN	TEMP. OBRERO I 48HS	10/12/2018
28817800	SAUCO ALAN GABRIEL	TEMP. OBRERO I 48HS	10/12/2018

Morón, 09 de Enero de 2019

DECRETO Nº 014/2019

Dispónese la baja a partir del día 01 de Mayo del año 2019, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al agente Di Sanzo Mónica Julia (D.N.I. Nº 20.891.016) - (Legajo Nº 107938/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría de Maestra Especializada, prestando servicios en la Dirección de Educación perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 09 de Enero de 2019

DECRETO Nº 015/2019

Téngase por designada a la docente Passicot Diaz Debora Ivana (Legajo Nº 284812/00), a partir del día 22 de Noviembre del año 2018, hasta el Reintegro del Titular, en el cargo de Preceptora, Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 13, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Téngase por designada a la docente Laiño Florencia (Legajo Nº 228934/18), a partir del día 26 de Noviembre del año 2018, hasta el Reintegro del Titular, en el cargo de Preceptora, Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Morón, 09 de Enero de 2019

DECRETO Nº 016/2019

Aceptase la renuncia presentada por la agente Rigoni María Lis (Legajo Nº 216378/00) - (D.N.I. Nº 25.705.344), a partir del día 3 de Diciembre del año 2018, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la Categoría Artístico Cultural I con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Arte y Cultura, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

Morón, 09 de Enero de 2019

DECRETO Nº 017/2019

Téngase por designada a la Bioquímica Netti Vanina Alejandra (D.N.I. Nº 31.550.602) - (Legajo Nº 288301/00), a partir del día 11 de Diciembre del año 2018, con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas de veinticuatro (24) horas semanales de labor, cuando razones de servicios así lo requiera en el Servicio de Laboratorio del Sistema Único Municipal de Salud, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Téngase por designado al Dr. Siffredi Gustavo Gabriel (D.N.I Nº 16.425.842) – (Legajo Nº 288290/00), a partir del día 11 de Diciembre del año 2018, dentro de la Planta Interina del Sistema Único Municipal de Salud, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Zoonosis, Control de Plagas y Vectores Epidemiológicos, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 09 de Enero de 2019

DECRETO Nº 019/2019

Dispónese la baja a partir del día 1º de Diciembre del año 2018, del docente Palliaroli Leopoldo (Legajo Nº 287256/00), en el cargo de Profesor con dos (2) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela Municipal de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dispónese la baja a partir del día 1º de Diciembre del año 2018, del docente Torres Juan Manuel (Legajo Nº 249589/19), en el cargo de Profesor con dos (2) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela Municipal de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dispónese la baja a partir del día 1º de Diciembre del año 2018, de la docente Báez Johanna (Legajo Nº 258389/18), en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela Municipal de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 09 de Enero de 2019

DECRETO Nº 020/2019

Desígnase a la docente Rodríguez Mancuello Noelia Magali (Legajo Nº 288134/00), a partir del día 29 de Noviembre del año 2018 hasta el reintegro del docente Titular, en reemplazo de la docente Wicijowski Luciana Josefina, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Maternal Municipal Nº 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnase a la docente Torlaschi Agustina Soledad (Legajo Nº 287667/00), a partir del día 3 de Diciembre del año 2018 hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente Paparielo Claudia, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 09 de Enero de 2019

DECRETO Nº 021/2019

Exclúyase de los alcances del Artículo 2º del Decreto Nº 535/15 D.E., a la agente que a continuación se detalla, a partir del día 10 de Diciembre del año 2018:

DNI	Legajo	Apellido y Nombres	Categoría
31732535	25676700	TORRES, NOELIA MARIELA	TEMP. TÉCNICO B 40 HS

Morón, 09 de Enero de 2019

DECRETO Nº 022/2019

Aceptase la renuncia, para acogerse a los beneficios jubilatorios, presentada por el agente Fiorenza Guillermo Rodolfo (Legajo Nº 199834/00) – (D.N.I. Nº 20.297.212), a partir del día 31 de Diciembre del año

2018, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Profesor con dieciocho (18) horas cátedras Escuelas Vocacional, prestando servicios en la Dirección de Deporte y Recreación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 09 de Enero de 2019

DECRETO Nº 024/2019

Modifíquese en su parte pertinente el art 1º del Decreto 599/2016 donde se lee: “Castelli 1243”, léase “Pasaje Santa Laura 1243”.

Morón, 09 de Enero de 2019